

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Alfredo Rodríguez Escobar, concursante á la plaza de Jefe de la Sección de Cuentas, en solicitud de que se aplique el art. 38 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 22 de Septiembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la instancia de D. Alfredo Rodríguez Escobar, en solicitud de que se aplique el artículo 38 del vigente Reglamento de Contadores provinciales.

De los antecedentes resulta:

Que D. César Carnicer fué nombrado por la Diputación provincial para ocupar una plaza vacante en la misma de Jefe de Sección de Cuentas municipales, recurriendo contra esta resolución al amparo del art. 37 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 D. Alfredo Rodríguez Escobar, recurso que se remitió al Gobernador á fin de que en un plazo prudencial informase la Corporación y alegase el interesado cuanto estimase pertinente á su derecho.

Con fecha 13 de Septiembre se dirigió el referido Escobar á esa Dirección general solicitando que el plazo de treinta días que señala el art. 38 del citado texto se considere interrumpido por cual-

quier trámite que se de al recurso; y elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, informa en el sentido de que no procede descontar del plazo de treinta días que señala el art. 38 del Reglamento los que se inviertan en el trámite del informe, siempre y cuando no excedan del que reglamentariamente pueden disponer las mencionadas Autoridades ó Corporaciones, pero descontando los que se utilicen para comparecer el concursante recurrido.

El Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, en su artículo 37, faculta á los concursantes no favorecidos por el nombramiento á recurrir contra el mismo, señalando el 38 un plazo de treinta días para resolver acerca de las reclamaciones que se interpongan, bien entendido que su transcurso sin resolución hace firmes y ejecutorios los acuerdos adoptados.

No ha de discutirse este Consejo la conveniencia y utilidad de lo resuelto por esa Dirección general, remitiendo los antecedentes á la Corporación provincial, por que tratándose de los intereses, no ya sólo contrapuestos, sino antagónicos, claro es que siempre es oportuno buscar en las manifestaciones de los interesados elementos de juicio, que además de servir para esclarecer la cuestión, constituyen siempre una mayor garantía de acierto en la resolución que se haya de adoptar.

Pero si en este extremo la opinión del Consejo es idéntica á la sustentada por la Sección de ese Ministerio, no ocurre lo mismo respecto á la resolución que propone. Porque señalando el art. 38 del Reglamento un plazo de treinta días para resolver acerca de las reclamaciones interpuestas, claro es que al no interrumpirle cuando, como en la ocasión presente, se somete á informe de la misma Corporación que ha dado origen con su acuerdo al recurso, se correría el riesgo de que este derecho, consignado en la ley, se hiciera ilusorio, puesto que bastaría que la Diputación no se ocupase del asunto para que su resolución se convirtiese en definitiva, sin discutir siquiera la reclamación interpuesta.

Por virtud de estas consideraciones, el Consejo es de dictamen:

1.º Que procede acceder á lo solicitado por D. Alfredo Rodríguez Escobar, interrumpiendo, mientras evacua la Diputación el informe que de ella se ha solicita-

do, el plazo de treinta días señalado en el art. 38 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900; y

2.º Que debe requerirse á la Corporación para que dé cumplimiento inmediato al referido trámite.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.

DAVILA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

Gobierno civil

Negociado 7.º

Según participa á este Gobierno el Subdelegado de Farmacia del partido de Colmenar Viejo, D. Pedro Fraguas, ha trasladado su residencia y vecindad á Chamartín de la Rosa, calle de O'Donnell, núm. 27, barrio de Tetuán.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, S. Alba.

116.—97.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1906.—MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 9 de Noviembre de 1906 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento..	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad.....	1.233 38	1.238 90	429 79	2.902 07
3.º Policía urbana y rural.....	4.111 98	5.745 06	1.505 56	11.362 60
4.º Obras públicas.....	79.511 89	61.325 55	30.851 17	171.688 61
5.º Cargas.....	1.579 69	2.134 86	525 24	4.239 79
6.º Imprevistos.....	1.298 06	1.779 18	603 38	3.680 62
TOTAL.....	87.735	72.223 55	33.915 14	193.873 69

Madrid 14 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

96.—97.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 22 de Octubre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la ejecución de las obras de desmonte y terraplenado necesarias, para colocar en rasante la calle de Méndez Alvaro, en el trozo comprendido entre la calle de Tortosa y el solar núm. 45, de la primera.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), y en las horas de doce á dos,

durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación

de servicios provinciales y municipales.
Madrid 17 de Noviembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

117.—98.

Arganda

Se halla terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el año de 1907, y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que, los en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho tiempo sin verificarlo, no serán admitidas las que se produzcan.

Arganda 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José García.

75.—96.

Arroyomolinos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria formadas para el año de 1907, en cuyo término de exposición se oírán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Arroyomolinos 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benigno Martín.

118.—98.

Batres

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que á continuación se expresa, los documentos siguientes:

Por ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, calanía y pecuaria de este término, para el próximo año de 1907; y

Por quince, el padrón, copia y lista cobratoria del impuesto de cédulas personales, para el mismo año de 1907.

Lo que se hace público, con objeto de que referidos documentos, puedan ser examinados, y presentar las reclamaciones que crean oportuna, siempre dentro de los términos marcados.

Batres 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Tomás Pompa.

100.—97.

Carabaña

El padrón de contribuyentes que en este término municipal se hallan sujetos al impuesto de cédulas personales en el año 1907, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día de la fecha inclusiva, para oír reclamaciones; después no podrán ser admitidas.

Carabaña 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Fernández.

119.—98.

Coslada

El día 28 del corriente y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas las especies no exceptuadas y comprendidas en la Tarifa 1.ª del vigente Reglamento de consumos; bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al cupo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

Coslada 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

64.—95.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año de 1907, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Coslada 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

71.—95.

Colmenar de Oreja

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año 1907, dentro de cuyo plazo, que empezará á contarse desde el día siguiente á el de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, podrán presentarse las que se crean pertinentes.

Colmenar de Oreja 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Evaristo Jiménez.

69.—95.

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre de 1906, que somete á la aprobación en cumplimiento del Reglamento de Secretarios.

Ordinaria del día 7

No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 14

Se aprobó el Acta anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Septiembre, acordando se comuniquen al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

A manifestación verbal que hizo don Casto Marinela, de haber interceptado el camino que conduce á su molino, con motivo de los trabajos que practica la Sociedad Hidráulica Santillana, se acordó que la Comisión de policía con reconocimiento del sitio, informe sobre lo que resulte.

Se ratifica concesión de socorro hecho por el Sr. Alcalde, á la enferma y pobre María Llorente, de cuatro pesetas, para ocho días, á 50 céntimos diarios, y que se abone con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Asimismo se ratifica la concesión de socorro de cuatro pesetas, para ocho días, á razón de 50 céntimos, á Román Alvarez, que tiene un hijo enfermo, abonándose con cargo al cap. V, artículo 2.º

Quedaron enterados de la tarifa del cuerpo de Farmacéuticos titulares, sobre tasación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia Municipal, y de haberse hecho saber á los Médicos titulares el cumplimiento de las advertencias generales que siguen á dicha tarifa.

Se presentaron las cuentas rendidas por el Farmacéutico titular D. Pedro Fraguas, del importe de recetas despachadas y tasadas por la tarifa de que se ha dado cuenta, referente á los meses de Enero, Marzo, Mayo y Junio de este año, que ascienden á 713 pesetas 76 céntimos, acordando en su vista se comprueben los justificantes á determinar su exactitud.

Se acordó que con cargo al capítulo I, art. 2.º, se abonen 14 pesetas 04 céntimos de fluido eléctrico consumido en la Casa Consistorial en el mes de Septiembre último.

Y con cargo al cap. V, art. 1.º, se abonen cuatro pesetas 45 céntimos, de fluido consumido en las dos luces del Hospital municipal, en el mismo mes de Septiembre.

Se acordó que con cargo al capítulo VI, art. 12, se abonen á Mariano Villas, dos pesetas 75 céntimos, de arreglo de un trepador para el telégrafo, y á la vez, un tornillo para las fuentes.

Se aprobó la cuenta de cobros y pagos hechos por el Agente del Ayuntamiento D. Valentín Pancorbo, en el

tercer trimestre de 1906, de la que resulta á favor del Ayuntamiento, un saldo de 378 pesetas, 03 céntimos.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, que ha formado la Comisión de Hacienda y ha censurado el Sr. Regidor Síndico; una vez leídos íntegramente, se acordó por unanimidad discutir y votar el dictamen del Síndico, que difiere en varios puntos del proyecto. Usó de la palabra en contra del dictamen el Concejal D. Antonio Salcedo, haciendo ver en el primer extremo, la conveniencia de que subsistan las 250 pesetas consignadas en gastos con destino á funciones Religiosas, por demandarlo los sentimientos religiosos de la localidad.

El Concejal D. Manuel García, sostuvo y reprodujo lo consignado en su dictamen en concepto de Regidor Síndico, y puesto á votación nominal, dió el resultado siguiente:

Votaron por que no se admita la proposición del Sr. Regidor Síndico, los Sres. Concejales D. Antonio Salcedo, D. Tomás Torres, D. Pablo Ugalde, D. Hipólito Aveleiras, D. Juan Arranz, D. Francisco García González y don Bernardo Pérez.

Porque se admita, votaron los señores Concejales D. Pedro Fernández, D. Manuel García Gómez, D. Mariano Prados y Sr. Presidente D. Antonio García; se abstuvo de votar el Concejal D. Manuel Perdiguero, quedando, por tanto, aprobado por siete votos contra cuatro la consignación de 250 pesetas en el capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto de gastos para funciones religiosas.

Continuó el Sr. Salcedo en el uso de la palabra respecto á la segunda parte del informe del Sr. Regidor Síndico en cuanto á los ingresos que propone se adicionen en el capítulo II, art. 1.º, y se supriman del capítulo VII, art. 6.º, abogando el Sr. Salcedo porque la Corporación no admita tales modificaciones, por crearlas perjudiciales á los intereses Municipales y entender además son de difícil ejecución.

El Concejal Sr. Perdiguero, terció en el debate á corroborar lo expuesto por el Sr. Salcedo; usó de la palabra el Concejal Síndico D. Manuel García, para mantener su informe, tomando parte en la discusión los Concejales D. Mariano Prados, que replicó á lo expuesto por Perdiguero, y el señor Ugalde, en último término, combatió el informe del Síndico, y puestos á votación y por separado, los dos puntos que contiene el dictamen, ó sea el primero, que se aumenten al capítulo II, art. 1.º de Ingresos 11.250 pesetas, y el segundo, que se retire igual suma del capítulo VII, art. 6.º, como merma de dejar libre de impuesto las carnes de cerda, dieron ambas votaciones igual resultado, que fué el siguiente:

Votaron en contra del dictamen los Concejales D. Antonio Salcedo, don Tomás Torres, D. Manuel Perdiguero, D. Pablo Ugalde, D. Hipólito Aveleiras, D. Juan Arranz, D. Francisco García González, D. Bernardo Pérez y el Sr. Presidente D. Antonio García Gómez.

Votó porque se admitan, el Concejal D. Mariano Prados.

En su virtud, por 11 votos contra uno, quedan desestimadas dichas modificaciones y enmiendas, y no habiéndose presentado ninguna otra, queda aprobado el presupuesto de «Gastos» para 1907, en la misma forma que lo tiene redactado la Comisión.

Que se exponga al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fué aprobada el Acta anterior.

Se acordó autorizar á Aniceto Mabalano para construir un caño en la calle de San Sebastián, que dé salida

En el capítulo I, art. 1.º pide la su-

presión de 730 pesetas del Auxiliar primero de Secretaría, que á la vez como encargado del telégrafo se le consignan 475, y en su lugar, propone se fije como tal encargado del telégrafo, 912 pesetas.

Que se suprima el sueldo que se fija de 273 pesetas 75 céntimos en el mismo capítulo y artículo al Escribiente meritorio Germán Molpeceres.

Que se suprima del capítulo I, artículo 6.º la gratificación de 100 pesetas á los Médicos por reconocimientos facultativos de Quintas, y la fijada de otras 100 pesetas al Oficial de Secretaría, por el servicio de Quintas.

Se supriman también 50 pesetas del artículo 9.º, igual capítulo, por gratificación al Oficial de Secretaría encargado de la formación de apéndices y repartos.

Que el sueldo de los Serenos municipales y su Jefe, fijado en el capítulo III, art. 2.º en cantidad de 7.117 pesetas 50 céntimos, propone sea impuesta sobre la riqueza urbana en la misma forma que se verifica en el pago de la guardería rural, ó en otro caso se suprima y sean puestos por los particulares.

Que del mismo capítulo III, art. 4.º desaparezca el sueldo del Guarda del arbolado de los paseos de Santa Ana y la Magdalena, en cantidad de 547 pesetas 50 céntimos, por creer innecesario ese empleado.

En el mismo capítulo III, art. 9.º se reduzca á 200 pesetas la cantidad de 300 que se fija para reparaciones en el lavadero Municipal, y en el capítulo VI, art. 1.º para obras en las Casas Cuarteles de Tres Cantos, la de esta villa y la Cabezueta, se reduzcan á 200 las 300 pesetas que se consignan.

Que las economías que resultan de las anteriores enmiendas, propone se apliquen en obras y compra de efectos para el Hospital municipal y reparaciones en el edificio de San Francisco.

También propone se abone lo que se adeuda al Sr. Marqués de Santillana del contrato de concesión de aguas á la localidad.

El Sr. Presidente hizo observar al Sr. Prados que para las obras que indica del Hospital y San Francisco, hay ya consignada en el presupuesto que se discute cantidad para reparaciones de la Casa Consistorial y edificios anejos.

Usaron de la palabra los Sres. Concejales D. Francisco García González, D. Antonio Salcedo y D. Pablo Ugalde á sostener las partidas que están fijadas en el proyecto de presupuesto de gastos y rebatir las enmiendas del señor Prados; y puestas á votación nominal, dió el resultado siguiente:

Votaron porque se desestimen las enmiendas D. Pedro Fernández, don Antonio Salcedo, D. Tomás Torres, don Manuel Perdiguero, D. Manuel García Gómez, D. Pablo Ugalde, D. Hipólito Aveleiras, D. Juan Arranz, D. Francisco García González, D. Bernardo Pérez y el Sr. Presidente D. Antonio García Gómez.

Votó porque se admitan, el Concejal D. Mariano Prados.

En su virtud, por 11 votos contra uno, quedan desestimadas dichas modificaciones y enmiendas, y no habiéndose presentado ninguna otra, queda aprobado el presupuesto de «Gastos» para 1907, en la misma forma que lo tiene redactado la Comisión.

Que se exponga al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Día 21

Fué aprobada el Acta anterior.

Se acordó autorizar á Aniceto Mabalano para construir un caño en la calle de San Sebastián, que dé salida

á las aguas de la cueva de su casa, entendiéndose que el Ayuntamiento y en el trayecto que ocupe la vía pública, pueda utilizarle para lo que creyese oportuno.

Se acordó conceder á D. Lorenzo Pérez el agua que solicita para su domicilio.

Quedaron enterados del oficio de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, por el que se manifiesta puede nombrarse Titular al único aspirante á la plaza D. Julio Quinjana, acordando se convoque á la Junta de Asociados para que con el Ayuntamiento se proceda al nombramiento y se establezcan las condiciones del contrato.

Se da cuenta de que en representación del Sr. Marqués de Santillana, se propuso verbalmente si el Ayuntamiento ayudaría á dicho señor al arreglo del Camino del Pardo, y se acordó por unanimidad que una vez que se solicite en forma, pase á la Comisión de Policía para que reconociendo dicho Camino, informe sobre ello.

Se acordó que por la Comisión de Policía se examinen las condiciones actuales de los remates del servicio de bolquetes y del arbitrio sobre derechos de mataderos, y si no encuentran modificación que hacer, se anuncien para el próximo año de 1907, ó en otro caso sometan á la aprobación del Ayuntamiento las alteraciones que vieren precedentes.

Quedaron enterados de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, el medio adoptado para el encabezamiento de consumos de 1907.

Día 28

Fué aprobada el Acta anterior.

Se dió cuenta de comunicación que dirige el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del Batallón Cazadores de Madrid núm. 2, dando gracias por el recibimiento hecho á dicho Batallón, la noche que en ésta pernoctó, acordando que para conocimiento del público se fije anuncio en que se inserte el contenido de expresada comunicación.

Se dió cuenta, leyéndose íntegramente por mí el Secretario, de las instancias presentadas por los gremios de los ramos del vino y cereales de esta localidad, únicos que solicitan los conciertos gremiales para el encabezamiento de Consumos en el próximo año de 1907, acordando en su virtud se acepten en principio dichas instancias.

Se acordó que con cargo al capítulo V, art. 1.º, se abonen 35 pesetas 81 céntimos de gastos tenidos en el Hospital municipal con motivo de la estancia en él de la niña que sufrió quemaduras en el incendio habido en un pajaro de José Nogales.

Que se den las gracias á la Comisión Escolar por la donación de dos mantas para el Hospital, y se haga constar en Acta queda la Corporación altamente agradecida de los nobles sentimientos de dicha Sociedad.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres, para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas, al vecino Sebastián Rodríguez, que tiene un hijo enfermo.

Que se abone á los empleados municipales, sus sueldos de los meses de Septiembre y Octubre.

Se manifestaron las cuentas presentadas por el Farmacéutico titular, don Jesús Saavedra, de las medicinas suministradas á la Beneficencia, en los meses de Febrero, Abril, Junio y Septiembre de este año, tasadas con arreglo á la tarifa oficial, importantes 702 pesetas 94 céntimos, acordando se examinen y comprueben con los justificantes á determinar su exactitud.

Junta Municipal

Día 7 de Octubre

Se adoptó como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en 1907, el de conciertos gremiales, y á la subasta á venta libre, como segundo término, y que en cuanto al recargo Municipal el presupuesto ordinario para dicho año, se encontraba en proyecto, y en él, la Comisión impone el 60 por 100 de recargos sobre las especies de consumos, excepción del ramo de vino, que no le fijan ninguno; ni la sal, que está exceptuada por la ley de todo recargo.

Colmenar Viejo 6 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Fué aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 11.

Colmenar Viejo 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Alejandro Madridano. 80.—96.

Gargantilla

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gargantilla 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco, Secretario. 73.—95.

Guadarrama

El día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la subasta de arrendamiento del Matadero público, por todo el próximo año de 1907, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Gippini. 63.—95.

Lozoya del Valle

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria de esta villa, formado para el año de 1907, en cuyo plazo podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Lozoya del Valle 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Anastasio García. 68.—95.

Pezuela de las Torres

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago de cédulas personales en este término municipal, en el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha á los efectos de reclamación.

Pezuela de las Torres 12 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Banchiller. 72.—95.

San Sebastián de los Reyes

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término jurisdiccional, formado para el año próximo de 1907, y el padrón de cédulas personales para el expresado año, por término de quince días, durante los cuales

podrán los señores contribuyentes examinar los expresados documentos y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, y transcurrido dicho plazo serán sometidas á la aprobación superior correspondiente.

San Sebastián de los Reyes 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, H. Izquierdo. 70.—95.

Talamanca

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartos de la contribución rústica y pecuaria como igualmente el de urbana, que han de servir de base para la derrama de dichas contribuciones en el próximo año de 1907.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para general conocimiento. Talamanca á 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Asenjo. 67.—95.

Hospital de San Juan de Dios

El día 4 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Dirección el concurso para la extracción del sobrante y desperdicios de las comidas, pan duro, sebo, hueso, trapo blanco y de color, que resulte inservible durante todo el año de 1907.

El pliego de condiciones se halla en las oficinas de este Establecimiento á disposición de los concursantes, de diez á doce todos los días laborables.

Madrid 19 de Noviembre de 1906.—El Director, C. Garrote. 160.—100.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona de Chinchón D. Pedro Atienza, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Luis Colás Heredia.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha Zona.

Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 109.—97.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona 5.ª D. Emilio Molina, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Alfonso López.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha Zona.

Madrid 2 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 110.—97.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzeños y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: número ciento cincuenta.—

En la villa y corte de Madrid á 7 de Noviembre de 1906.—En los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y seguidos entre partes; de una como demandante y apelante, por sí Manuel Delgado Calvo, jornalero y de este domicilio, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, y defendido por el Abogado D. Luis Fenoll; de otra como demandado y apelado D. Ernesto Escat, como Administrador, del Hospital de Jesús Nazareno, cuyo Administrador no ha comparecido en esta instancia y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de otra también en concepto de demandado y apelado, el Abogado del Estado, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante, la expresada apelada, por la cual desestimando la excepción perentoria propuesta por la representación del Estado, se absuelve á los demandados de la demanda interpuesta por Manuel Delgado Calvo, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se hará saber al litigante rebelde, en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baldomero Gullón.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.—La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado D. Juan Francisco Ruiz Andrés, en Madrid á 7 de Noviembre de 1906.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 12 de Noviembre de 1906.—Pedro Quinzeños. 111.—97.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa, se cita al testigo don Bonifacio González Santana, periodista, casado, de veinticuatro años, que vivió Hartzembusch, núm. 7, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer efectiva la multa de 15 pesetas que le ha sido impuesta, y practicar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—V.º B.º El Juez de instrucción, López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fardique. 144.—99.

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo García Morey, de treinta y tres años, casado, abogado, que tuvo su domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 4, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, con

tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, y responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.—José López.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

145.—99.

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Jiménez Montero, de veinte años, soltero, natural de Navalcarnero, hijo de Jorge y de Micaela, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, bigote rubio, habla un poco tartamudo y viste pantalón de pana negro y gorra; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 16 de Noviembre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano Licenciado, Rafael L. de Pando.

146.—99

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado en causa por abusos deshonestos, Ramón Lobera Sanz, de treinta y dos años, soltero, hijo de Regino y Lorenza, actor, natural de Madrid, que vive en la calle de San Joaquín, núm. 5, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 16 de Noviembre de 1906.—

José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

147.—99.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Gutiérrez Llamas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 13 de Noviembre de 1906.—El Juez, Joaquín M. de Alós y Mon.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

152.—99.

VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de Valdepeñas y su partido.

Por la presente, se cita y llama á Antonio Martínez y Jiménez, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Pascuala, soltero, herrador, natural y vecino de Madrid, habitante en la Plaza de Lavapiés, núm. 5, cuyo actual paradero se ignora, y que es cojo, auxiliándose para andar con dos muletas; para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente, al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en el sumario que se le sigue por estafa; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido y en concepto de preso.

Dado en Valdepeñas á 17 de Noviembre de 1906.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.

157.—99.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza al penado Emilio Barceló, que dijo vivir en la calle de Federico Balart, esquina á la de la Parada, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 962, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1906.—

V.º B.º.—Gómez de Vaquero. El Secretario Licenciado, Mario Sarratacá,

22.—98.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de esta corte, por el presente se cita, y emplaza al penado Carlos Cano Fernández, que dijo vivir en la calle Cava de San Miguel, núm. 7, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 161, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—V.º B.º.—Rancós.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

685.—78.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Rufino Muñoz, que dijo vivir en la calle de Eugenio Salazar, núm. 7, Prosperidad, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.144, que pende en este Juzgado por juegos prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

978.—91.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Fallas Camerana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 26 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 12 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

92.—96.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Pablo Vela Fuentes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 26 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Noviembre de 1906.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

91.—96

SAN ANDRÉS

Sociedad especial Minera

Por el presente anuncio se requiere por primera vez á los señores que se citan á continuación, para que en el término de quince días satisfagan sus descubiertos en la casa-habitación del señor Tesorero D. Isidoro L. Baranda, Jacometrazo, núm. 44, comercio.

D. Sebastián Ayuso y Vera, acción número 62, dividendos 6 al 11, pesetas 50.

Señores Stoluna García, Hermanos, acciones 171 y 172, dividendos 9 al 11, pesetas 50.

D. Manuel María Lorente, acción 28, dividendo 11, pesetas 10.

D. José y doña Concepción Ayas, acción 31, dividendo 11, pesetas 10.

Doña María Teresa Soler Ayas, acciones 9-156 y 157, dividendo 11, pesetas 30.

Doña María del Carmen Soler Ayas, acciones 104-184-189, dividendo 11, pesetas 30.

D. Francisco de la Villa y Villa, acciones 4-93-70, dividendo 11, pesetas 30.

Doña María Teresa Soler Ayas, Magdalena Soler Márquez y D. Francisco Soler y Soler, acción 152, dividendo 11, pesetas 10.

Madrid 21 de Noviembre de 1906.—Presidente, Antonio Pastor.

75.—P.

INSTITUTO

DE

Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología DE AFONSO XIII

Debiendo procederse por concurso al suministro de salvados, con destino al Instituto de Alfonso XIII, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el mismo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de cinco á siete de la tarde, en la Secretaría del Instituto, Ferraz 98, cerrándose el plazo de admisión el día 10 del próximo mes de Diciembre.

Madrid 15 de Noviembre de 1906.—El Secretario Administrador, José Beltrán.

108.—97.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de provincia

El día 1.º del próximo Diciembre, á las diez, tendrá lugar en la Casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de Garola Paredes, números 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la ley de Caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 17 de Noviembre de 1906.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Triunfador Salazar.

161.—100.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 600.208 expedido por este establecimiento en 11 de Julio del año actual á favor de doña Joaquina Majolero y Utrilla, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Noviembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

P.—57,

Escuela Tipográfica del Hospicio
Telefono 183